



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

DECRETADA

Correspondencia al Ex. te. 5670/78.-

(2)

Segu. Incl. N°
4498

LA PLATA, 10 de abril de 1978.-

VISTO:

que por expediente n° 5670/78 se presenta el Centro de Remises Unidos La Plata, solicitando el incremento en los servicios de Coches Remises y/o Autos al Instante, y

CONSIDERANDO:

que es necesario actualizar las tarifas vigentes en forma justa y equitativa para el usuario;

Y el exhaustivo informe emitido por la Comisión de Variaciones de Costos (Decreto 3502), el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 8613, sanciona la siguiente

ORDENANZA

N° 4496

ARTICULO 1°.- Apruébanse las siguientes tarifas para el Servicio Público de Coches Remises, las que entrarán en vigencia a partir de la hora cero del día 12 de abril de 1978.-

I.- VIAJES COMUNES

- a) Hasta dos kilómetros \$ 410.-
- b) Por cada kilómetro subsiguiente \$ 200.-

II.- LARGA DISTANCIA

- a) Viajes de más de diez km. por hora \$ 220.-
- b) Ida y vuelta por km. recorrido \$ 200.-

III.- POR HORA

- a) Por hora con opción a 10 km. \$ 2.600.-
- b) Por cada Km. subsiguiente \$ 220.-
- c) Por hora de espera \$ 1.000.-

IV.- SERVICIOS ESPECIALES-COCHES DE LUGO

- a) Sepelios \$ 7.500.-



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

V//2.-

- b) Sepelios con misa\$ 9.300.-
- c) Sepelios con responso\$ 8.400.-
- d) Casamiento Civil\$ 9.800.-
- e) Casamiento Iglesia\$ 12.000.-
- f) Bautismo\$ 9.800.-
- g) Por Km.recorrido larga distancia....\$ 250.-

ARTICULO 2°.- La Dirección de Tránsito entregará a cada propietario dos tarjetas con las mencionadas tarifas; una de las cuales será para uso del chofer y la otra deberá ser colocada en la parte posterior del respaldo del asiento del conductor para control del usuario.-

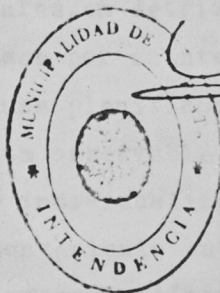
ARTICULO 3°.- El incumplimiento a lo dispuesto en el artículo lo 2°, será sancionado con multas de hasta el máximo que determina la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 4°.- Derógase la Ordenanza 4.450 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-

j.r

Dr. JUAN CARLOS CURONE
SECRETARIO GOBIERNO



Dr. JUAN CARLOS CURONE
CAPITULO NAVOIM (RE)
MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 4476